

1 Escritura: 2016-17-01-30-P02556

2

3 RAZÓN-CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
3^o FACTURA N.º 1587 DE FECHA 29-07-2016.

4 M&C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9

10 CABLEPREMIER S.A.

11

12 CAPITAL USD\$ 800,00

13

14 DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

20

21 CVA

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

23 Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTISIETE (27)

24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), ante mí,

25 DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO

26 DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores JACQUELINE

27 MARISOL PEREZ VELASTEGUI, viuda; STEFFY MISHEL

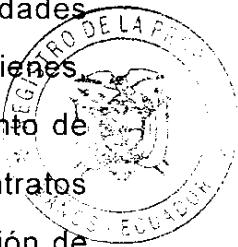
28 SALAZAR PEREZ, soltera; MARCELO SALAZAR PEREZ,



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 soltero, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes
2 son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Baños, provincia de
3 Tungurahua, de paso por ésta ciudad de Quito, hábiles para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de
5 las cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve
6 a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es
7 el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN
9 SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
12 señores JACQUELINE MARISOL PEREZ VELASTEGUI STEFFY
13 MISHEL SALAZAR PEREZ, MARCELO SALAZAR PEREZ por sus
14 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y
15 domiciliados en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, de
16 estado civil viuda, soltera y soltero respectivamente, legalmente
17 capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE
18 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la
19 vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
20 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
22 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
23 Título I: Denominación, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- La
24 denominación de la compañía que por esta escritura se constituye
25 es CABLEPREMIER S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio
26 principal de la compañía es el cantón Baños, provincia de
27 Tungurahua. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía
28 consiste en a) Actividades de operación en sistemas de

1 distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y
 2 señales de Televisión). b) Operación, mantenimiento o facilitación
 3 del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido
 4 y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones
 5 inalámbricas, incluye las actividades de mantenimiento y
 6 explotación de redes de radiobúsqueda y de telefonía móvil y otras
 7 redes de telecomunicaciones inalámbricas. c) Actividades de
 8 suministro de acceso a internet por los operadores de la
 9 infraestructura de telecomunicaciones. d) Actividades de
 10 operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de
 11 transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una
 12 infraestructura de telecomunicaciones por satélite, actividades de
 13 suministro de acceso a internet por el operador de la
 14 infraestructura de telecomunicaciones por satélite. e) Actividades
 15 de transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación
 16 directa por satélite de programas visuales, sonoros o de texto
 17 recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas
 18 de radio locales. f) Producir en general material de programación
 19 para el canal local de programación propia. g) Otras actividades
 20 de telecomunicaciones. h) La producción de bienes,
 21 comercialización, distribución, promoción Para el cumplimiento de
 22 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
 23 permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de
 24 la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
 25 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
 26 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
 27 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
 28 aplicables. Título II Del capital.- Artículo 5°.- Capital y de las



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*

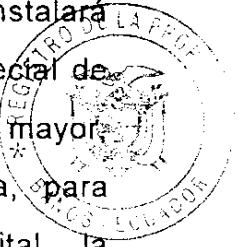
1 acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800),
3 dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas
4 e indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1, 00), numeradas del
5 uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga
6 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de
7 integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital,
8 como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo
9 determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
10 preferente para suscribir los aumentos de capital que se se
11 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.
12 Los comparecientes declaran bajo juramento que, el capital será
13 pagado en una institución Bancaria, una vez inscrita la compañía
14 en el registro mercantil.

15 **CUADRO DE INTEGRACION**

No.	Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	Porcentaje de acciones
1	JACQUELINE MARISOL PEREZ VELASQUEZ	\$44	\$44	68	68%
2	STEFFY MISHEL SALAZAR PEREZ	128	128	16	16%
3	MARCELO SALAZAR PEREZ	128	128	16	16%
		800	800	100	100%

22 Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma
23 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
24 general de accionistas, y su administración al directorio, al
25 presidente y al gerente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La
26 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía,
27 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

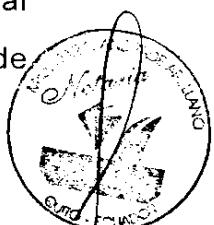
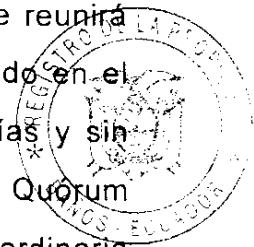
1 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
2 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
3 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Clases
4 de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
5 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
8 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
9 cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo
10 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
11 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
12 se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de
13 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
14 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
15 lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
16 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
17 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
18 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará
19 con los accionistas presentes. Artículo 10º.- Quórum especial de
20 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
21 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
22 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
24 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
26 del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En
27 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
28 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notaria

1 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
2 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
3 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
4 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
5 Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario
6 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
7 pagado concurrente a la reunión. Artículo 12º.- Facultades de la
8 junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente,
9 al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio;
10 b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
11 gobierno de la compañía anónima. Artículo 13º.- Junta universal.-
12 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
15 nacional, sin necesidad de realizar publicación por la prensa, para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
17 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta. Artículo 14º.- Composición del directorio.-
20 Este órgano de administración estará integrado por dos vocales
21 principales y por dos vocales suplentes. Será miembro principal
22 del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros
23 serán designados por la junta general para períodos de cinco
24 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y
25 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazados. Artículo 15º.- Convocatorias a reunión de
27 directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el
28 gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la

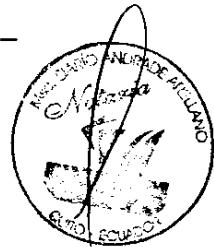
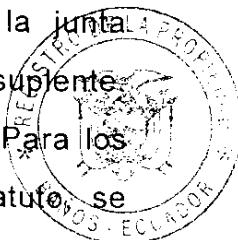
1 dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de
2 este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán
3 con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días
4 no se contará el de realización de la convocatoria y el de
5 celebración de la reunión. Artículo 16º.- Presidencia y secretaría
6 del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente
7 de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz
8 informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno
9 de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión
10 respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio
11 nombre en forma ad-hoc. Artículo 17º.- Quórum de instalación y
12 de decisión del directorio.- En cuanto al quórum de la constitución
13 de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se
14 necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse
16 el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria
17 dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
18 primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá
19 con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el
20 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin
21 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c) Quórum
22 especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
23 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
24 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,
27 habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital
28 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*

1 la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en
3 tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con
4 lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
5 Compañías vigente. La Junta General de Accionistas tomará sus
6 resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los
8 presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se
9 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
10 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado
11 por la Ley. Artículo 18º.- Facultades del directorio.- Corresponde
12 al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
13 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio
14 nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le
15 confiera la junta general de accionistas. Artículo 19º.- Presidente
16 de la compañía. El presidente será nombrado por la junta general
17 para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido.
18 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
20 las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
21 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
22 el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
23 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el
24 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
25 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo
26 20º.- Gerente de la compañía. El gerente será nombrado por la
27 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá
28 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus

1 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 2 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de
 3 directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
 4 general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente,
 5 las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
 6 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
 7 los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y
 8 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 9 artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
 10 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título
 11 IV.- De la fiscalización.- Artículo 21º.- Comisarios.- La junta
 12 general designará un comisario por quien tendrá derecho ilimitado
 13 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
 14 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
 15 Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 22º.- Norma
 16 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
 17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
 18 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 19 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
 20 general designará un liquidador principal y otro suplente.
 21 CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 22 periodos señalados en los artículos 19º y 20º del estatuto, se
 23 designa como presidente de la compañía al señor MARCELO
 24 SALAZAR PEREZ y como gerente de la misma a la señora
 25 JACQUELINE MARISOL PEREZ VELASTEGUI, respectivamente.
 26 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
 27 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
 28 público. Firmado) DOCTOR JUAN JOSÉ MORILLO VELASCO –



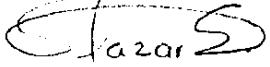
*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*

1 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL
2 CINCO – CIENTO DIECISÉIS DEL CONSEJO DE LA
3 JUDICATURA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
4 COMPARÉCIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-
5 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
6 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
7 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10 
11 **JACQUELINE MARISOL PEREZ VELASTEGUI**
12 C.C. 171123582-8

14

15 
16 **STEFFY MISHEL SALAZAR PEREZ**
17 C.C. 180399659-2

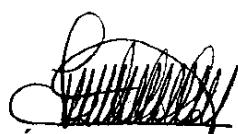
18

19 
20 **MARCELO SALAZAR PEREZ**
21 C.C. 1803996600

22

23 **EL NOTARIO**

24

25 
26 **DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**
27
28 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Reportorio: 2016— 866

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Once de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de
fojas 106 a 106 con el número de inscripción 106 celebrado entre:
([CABLEPREMIER S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL], [PEREZ VELASTEGUI
JACQUELINE MARISOL en calidad de SOCIOS], [SALAZAR PEREZ STEFFY MISHEL en
calidad de SOCIOS], [SALAZAR PEREZ MARCELO en calidad de SOCIOS]), en
cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [COMPAÑIA ANONIMA
CABLEPREMIER S.A] de fecha [Veintisiete de Julio de Dos Mil Dieciseis].

Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera
Registrador de la Propiedad .





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738421

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718219684 MENDEZ SANCHEZ VANESSA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

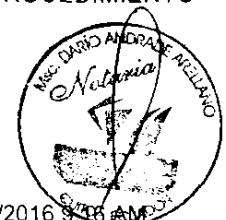
NOMBRE PROPUESTO: **CABLEPREMIER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



21/07/2016 9:48 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

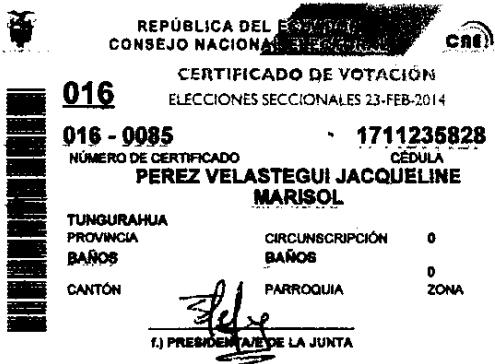
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe
que las copias que anteceden son iguales a los documentos
presentados ante mi en 1 foja(s)
Quito a,

27 JUL 2016



Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

5612



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe
 que las copias que anteceden son iguales a los documentos
 presentados ante mi en _____ foja(s) **27 JUL 2016**
 Quito a,

Dr. Dario Andrade Arellano.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711235828

Nombres del ciudadano: PEREZ VELASTEGUI JACQUELINE MARISOL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SALAZAR GUEVARA HUGO MARCELO

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1990

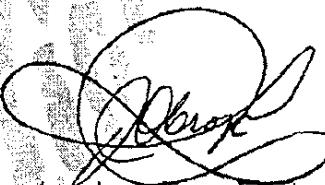
Nombres del padre: PEREZ MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: VELASTEGUI MARIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 14:42:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VITALICIÓN

CEDULA N° 180399659-2

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR PEREZ STEFFY MISHEL
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-07-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

BAÑOS
2015-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-20

DIRECTOR GENERAL




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR GUEVARA HUGO MIGUEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ VELASQUEZ JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2015-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-20

V3343M4262

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0012 **1803996592**

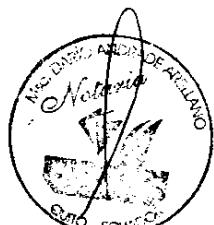
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR PEREZ STEFFY MISHEL

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
BAÑOS	PARROQUA	ZONA
CANTÓN		

MIS
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Numeral 6 del Art. 16 de la ley Notarial, doy fe
que las copias que entregaré son iguales a los documentos
presentados ante mí en *2016* 27 JUL 2016
Quito, 0.

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1803996592

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEREZ STEFFY MISHEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR GUEVARA HUGO MARCELO

Nombres de la madre: PEREZ VELASTEGUI JACQUELINE MARISOL

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: DARIO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016-07-27 14:3:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA N° **180399660-0**

CIUDADANÍA: APellidos y nombres: **SALAZAR PEREZ MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR HUGO MARCELO**
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PEREZ JACQUELINE MARIBEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMATATO**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-10-27**

DIRECTOR GENERAL: **[Signature]**
FIRMA DEL CEDULADO: **[Signature]**

V8843W2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0271 **1803996600**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR PEREZ MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA: **BAÑOS** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CANTÓN: **BAÑOS** PARROQUIA: **ZONA**

(____) RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe
que las copias que entregaré son iguales a los documentos
presentados ante mí en: Quito (s)

27 JUL 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1803996600

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEREZ MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

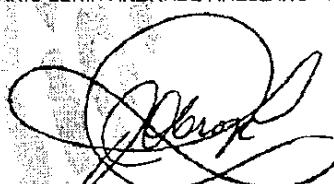
Nombres del padre: SALAZAR HUGO MARCELO

Nombres de la madre: PEREZ JACQUELINE MARISOL

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: DARIO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 14:44:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



1978433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, CABLEPREMIER S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*

81C512



Factura: 002-003-000011587



20161701030P02556

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Ecritura N°:	20161701030P02556						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2016, (14:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PÉREZ VELASTEGUI JACQUELINE MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711235828	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR PEREZ STEFFY MISHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803996592	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR PEREZ MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803996600	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

 NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

